ACTA DE ADICION Y PRORROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR. 2477529 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LEONARDO JOSE CARRILLO CARREÑO

En Riohacha**,** a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2021, entre los suscritos, **CARLOS ENRIQUE PARDO ANDRADE**, domiciliado en el municipio de Fonseca- La Guajira, identificado con la C. de C. No. 17.957.542 de Fonseca, quien en su calidad de Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional, nombrado mediante la Resolución No. 001673 del 27 de Septiembre de 2021 posesionado mediante Acta No. 230 del 27 de Septiembre de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante Resolución N° 0054 de 2018 y la Resolución 00069 del veintiuno (21) de enero de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **LEONARDO JOSE CARRILLO CARREÑO** identificado (a) con la C. de C. No**.** 84.009.907 de Barrancas, persona natural que en adelante se denomina la **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la información registrada en el portal SECOOP II, link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.12071546&isFromPublicArea=True&isModal=False**, del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 2477529 del 3 de mayo de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 30 de abril de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"*Prestar los servicios personales de carácter temporal de Artesanos Técnicos Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y Complementaria de la Programación Regular ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional en el Centro Agroempresarial y Acuicola de la Regional Guajira.*",* 2. Que de conformidad con la cláusula segunda establecida en el clausulado del contrato, el plazo se pactó por siete (7) meses, sin exceder el dieciocho (18) de Diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el tres (3) de mayo de 2021. 3. 4. Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del clausulado, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($27.326.978.00) MDA/CTE. 5. Que HEINER BRITO, Supervisor del contrato, mediante correo enviado el 27 de agosto de 2021, donde solicita adición y prorroga con la siguiente justificación *"La adición y prorroga solicitada pretende garantizar la atención de las de Formación titulada en ejecución como Instructor en el área de MULTIMEDIA".* 6. Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[3]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" 7. Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2921 de 2021, expedido por Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional, cuyo objeto es Contratar los servicios personales de carácter temporal de los instructores de la programación regular en todas las modalidades del Centro Agroempresarial y Acuicola 8. Que el ordenador del gasto, El Subdirector del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición del contrato. 9. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 10. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 11. Que es necesario prorrogar el plazo inicialmente pactado ampliando en diecisiete (17) días, hasta el dieciocho (18) de diciembre del 2021. 11. Que Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 2477529 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen adicionar el valor y prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR. 2477529 de 2021 en la suma DOS MILLONESDOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($2.212.284,00) CLÁUSULA SEGUNDA: la cual quedara así: el Plazo de ejecución: siete (7) meses y dieciocho (18) días, sin exceder el 18 de Diciembre de 2021. CLAUSULA TERCERA: El valor total del Contrato suma VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($29.539.162,00) MDA/CTE. CLÁUSULA CUARTA: Modificar las siguientes clausulas, CLÁUSULA PRIMERA: Alcance del Objeto: El instructor deberá impartir formación Profesional Integral en el área de MULTIMEDIA ejecutando así un total de 1211 horas. CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($29.539.162,00) MDA/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a. Un (1) primer pago correspondiente a veintinueve (29) dias del mes de mayo por valor de TRES

MILLONES SETECIETOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS ($3.773.726,00) Mda/Cte. b) Seis (6) pagos iguales de los meses junio a Noviembre por valor de Tres Millones Novecientos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos ($3.903.854,00) Mda / Cte. B) un (1) ultimo pago correspondiente a dieciocho (18) días del mes de diciembre por valor de Dos Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Doce Pesos ($2.342.312,00) Mda / Cte. CLÁUSULA CUARTA: El valor de los honorarios de la presente Adición del Contrato se hará con cargo al Certificado Registro Presupuestal No. 41021 de 2021 amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2921 de 2021, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. CLÁUSULA QUINTA: Que EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá adjuntar en la plataforma del SECOP II con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. CLÁUSULA SEXTA: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prorroga se encuentran archivados en el SECOP II en el expediente electrónico No CO1.PCCNTR. 2477529 de 2021 tales como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). CLÁUSULA SEPTIMA: Remítase la presente acta de adición y prorroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. CLÁUSULA OCTAVA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. CLÁUSULA NOVENA: Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prorroga conservan plena vigencia. CLÁUSULA DÉCIMA: La presente adición y prorroga se perfecciona con la aprobación en la plataforma secop II de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Gelga Salas – Apoyo Técnico Pedagógico CAA

Revisó: Rosy Ceballos Brito - Abogada CAA